



ASUNTO: CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTRILLÓN PARA "EVENTOS DEPORTIVOS", EN EL MUNICIPIO DE CASTRILLÓN. EJERCICIO 2025.

Artículo 1. Objeto de las bases.

Las presentes bases, tienen por objeto regular la concesión de subvenciones que otorgue el Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón, (en adelante PMAD) en su ámbito competencial en régimen de concurrencia competitiva para la realización de EVENTOS DEPORTIVOS en el municipio de Castrillón, como punto de partida para fijar los objetivos estratégicos en el desarrollo de programas deportivos de interés público, durante el ejercicio 2025, que favorezcan la promoción y difusión del deporte en el Municipio de Castrillón.

Las subvenciones para EVENTOS DEPORTIVOS, se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2026) del Ayuntamiento de Castrillón, así como en la Ordenanza General de Subvenciones Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes publicada en el B.O.P.A. de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

En el presupuesto del PMAD del año 2025, la aplicación presupuestaria máxima prevista para esta convocatoria de subvenciones viene reflejado en la partida presupuestaria: **EVENTOS DEPORTIVOS. 341-483.00 con un importe de 35.000,00 €.**

El importe individualizado (por club y modalidad) de las subvenciones en ningún caso podrá exceder de 10.000,00 € por modalidad deportiva y club y no podrá superar el 75% del presupuesto total del proyecto presentado.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 3. Objeto de la concesión de las subvenciones.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a entidades deportivas, como punto de partida para fijar los objetivos estratégicos en el desarrollo de eventos deportivos de interés público en el Municipio de Castrillón durante el ejercicio 2025, y así como favorecer, difundir y promocionar la difusión del deporte en el concejo de Castrillón.

Artículo 4. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, es decir, serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del proyecto subvencionado.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, así como los periciales para la realización de determinadas actividades y los de administración específica, serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y fueran indispensables para el adecuado funcionamiento de la entidad.





1. Serán subvencionables entre otros, los gastos soportados por:

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de uso • Monitores deportivos • Gastos federativos • Material Deportivo | <ul style="list-style-type: none"> -Técnicos deportivos -Gastos de organización -Desplazamientos deportivos -Seguros |
|--|--|

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la convocatoria y en base a los términos especificados en el artículo 15 de esta convocatoria, salvo supuesto debidamente justificados.

Habida cuenta de que el otorgamiento de la subvención se realiza en atención a la puntuación que otorgan los criterios especificados en el Art. 13 de la Convocatoria, el beneficiario habrá de justificar el gasto relacionado con cada uno de los criterios por los que haya computado, como justificación de que se ha realizado la actuación sujeta a puntuación y que sirvió para el otorgamiento de la misma.

2.- En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 5. Beneficiarios: Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios objeto de la presente convocatoria las entidades deportivas, federaciones o clubes deportivos básicos que, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, estén legalmente constituidos de conformidad con lo establecido en el decreto 24/1998 de 11 de junio, por el que se regula el funcionamiento de los clubs deportivos y agrupaciones de ámbito autonómico del Principado de Asturias, inscritos, salvo en el supuesto de federaciones, en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias y del Ayuntamiento de Castrillón, con una antigüedad mínima de seis meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2.- En caso de otras personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales y en su caso, inscritas en el registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de que se trate.

3. En caso de personas físicas, ser mayor de 18 años y tener plena capacidad de obrar.

4. Los beneficiarios, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 14.e), deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agenda Estatal de la Administración Tributaria, con los Servicios Tributarios del Principado de Asturias, bien referido al Principado o al Ayuntamiento de Castrillón, la Tesorería General de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayto. de Castrillón, sus órganos autónomos y entidades del derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho





público vencida, liquidada, y exigible por vía de apremio, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de Concesión de Subvenciones, o bien autorizar al Ayto. de Castrillón (**Anexo VI**) a solicitar los certificados acreditativos mencionados.

5. Tener justificados debidamente, los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayto. de Castrillón o PMAD; hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvención según la ley general de subvenciones o la ley general tributaria.

6. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo establecido y las que correspondan a entidades deportivas o clubes que no hubieran justificado correctamente las subvenciones concedidas por el PMAD con anterioridad a la presente convocatoria, siempre que no hubiera finalizado el plazo establecido para la justificación.

7. En caso de que la actividad objeto de subvención tenga relación directa con menores, deberá acreditarse que ninguna de las personas de la entidad, que mantengan contacto habitual con estos, posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoge la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases las siguientes:

1.- Cumplir los objetivos para los que fue otorgada la subvención.

2.- Justificar documentalmente ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en la forma y plazos establecidos en estas bases.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el PMAD o por el Ayuntamiento de Castrillón y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Acreditar con la documentación de la solicitud, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y al Ayuntamiento de Castrillón, y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.





7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el PMAD, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados (carteles, trípticos, folletos, etc.) un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:



9.- Incorporar a la parte delantera de la indumentaria deportiva que utilice el personal técnico y deportistas incluidos en el programa subvencionado, el logotipo del PMAD señalado en el punto anterior de forma visible.

10.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 15 de estas bases.

11.- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de las subvenciones.

Artículo 7. Documentación a presentar

1. Las Entidades deportivas interesadas en acceder a las subvenciones reguladas en esta Convocatoria deberán presentar la siguiente documentación.

a) Modelo de solicitud que figura en el **Anexo I.** de la presente Convocatoria, debidamente cubierto en todos sus apartados y firmado con sello digital de la Entidad.

b) Ficha de Acreedores debidamente cumplimentada, según el modelo contenido en el **Anexo II** de la convocatoria.

c) Documento de datos técnicos. **Anexo III.** Proyecto de la actividad a desarrollar y para la que se solicita subvención, conforme al modelo contenido en el **Anexo III** de la convocatoria, donde se reflejen las actividades que se pretenden realizar, así como la valoración económica de las mismas.

d) Documentos acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, así como de Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda Pública, o en su caso, autorizar al Ayto. de Castrillón (**Anexo IV**) para que obtenga directamente los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no ser deudor de la hacienda pública.

e) Fotocopia del Código/Número de Identificación Fiscal (NIF).

f) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del presidente de la entidad.

g) Justificante de estar inscrito en:





- El Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, y en la federación Correspondiente o en su caso por Asociaciones o Delegaciones reconocidas por el C.S.D. (en caso de ser Asociación o Fundación/Patronato Deportivo).

En el caso de que esta documentación conste en poder del Ayto. de Castrillón, deberán de hacerlo constar en la solicitud de la subvención y no tendrán que aportar dicha documentación.

h) Declaración responsable indicando la ausencia de causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención, conforme al modelo (**Anexo V**).

i) Declaración responsable de que no recibe otra subvención pública para el mismo fin (**Anexo VI**).

j) Certificados negativos del Registro central de Delincuentes Sexuales, expedidos por la administración competente, (www.mjusticia.gob.es) de las personas de la entidad que mantengan contacto habitual con menores.

2. Con independencia de la documentación exigida, el PMAD podrá solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria para la tramitación de las subvenciones solicitadas.

3. Los defectos apreciados o la falta de presentación de la documentación exigida, podrán ser subsanados en el plazo de **diez días naturales** a partir del día siguiente al de la notificación realizada a tal fin por los servicios del PMAD. Transcurrido dicho plazo, la no subsanación o corrección implicará la imposibilidad de obtener la subvención.

4. La concesión de subvenciones a los beneficiarios no genera derecho alguno en la percepción de cualquier otra ayuda o subvención en futuras convocatorias.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. La documentación para participar en la presente Convocatoria deberá de presentarse telemáticamente en el Registro Electrónico del PMAD, (<https://sedepmad.castrillon.es/>), en atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración por su condición de personas jurídicas.

2. La presentación de las mismas se realizará en el plazo de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y deberán ir acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria.





Artículo 9. Subsanación de errores.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ DÍAS NATURALES** con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC (artículo 68.1 de la LPAC).

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.2 de la LPAC, concediendo a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Castrillón, en su calidad de Vicepresidencia del PMAD y las actuaciones de instrucción serán practicadas por la Dirección del PMAD, que examinará la documentación para informar sobre el cumplimiento de los requisitos por parte de todos los solicitantes, y emitirá un informe en el que se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en esta convocatoria.

2. El Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, será el órgano colegiado al que le corresponderá la emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, resultando suficiente para la adopción de sus acuerdos el voto favorable de la mayoría simple.

Dicho Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, estará formado por los titulares de: Alcaldía del Ayuntamiento de Castrillón (Presidencia del PMAD), la Concejalía Delegada de Deportes (Vicepresidencia del PMAD), la Concejalía Delegada especial de Hacienda, así como el director del PMAD, que actuará como secretario del órgano y deberá levantar Acta de las sesiones. Para la adopción de acuerdos, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Castrillón y del PMAD, estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite en los supuestos señalados en el artículo 14.2. 3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

4. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención y su cuantía.

5. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación de forma expresa.





6. Las propuestas de resoluciones provisionales o definitivas, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el acuerdo de concesión de las subvenciones.

7. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre del procedimiento de la administración pública, el Comité Municipal de Valoración de subvenciones del PMAD resolverá el procedimiento.

Artículo 11. Medio de notificación y publicación

1. El texto íntegro de esta Convocatoria, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón, en la página web del Ayuntamiento de Castrillón y se insertará un anuncio indicativo de la misma con sus datos esenciales en el BOPA, además de enviarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A partir de la fecha de publicación de este último anuncio, habrá un plazo de 10 días naturales para solicitar las subvenciones.

2. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón, estableciéndose un plazo de 10 días naturales para solicitar las subvenciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las asociaciones interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, deberá realizarse a través del registro electrónico del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón. (<https://sedepmad.castrillon.es>) por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.

4. Los actos que dispongan el otorgamiento de subvenciones se harán públicos, como regla general, mediante inserción en el Tablón de Edictos de la corporación u órgano autónomo del que se trate, excepto en los supuestos previstos en el art. 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

5. La publicación se realizará mediante la inserción del acuerdo o resolución, o bien mediante un anuncio en el que se indique el acto por el que se resuelve el procedimiento y la relación de subvenciones susceptibles de publicación, salvaguardando en cualquier caso los datos del beneficiario que por razón del objeto de la subvención puedan afectar al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas de conformidad con la LO 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.





Artículo 12. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y contra el acuerdo correspondiente, podrá interponerse recurso de alzada ante la Corporación Municipal de Castrillón, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del PMAD.

Artículo 13. Criterios de valoración.

1. El PMAD atenderá, para el otorgamiento de las subvenciones para EVENTOS DEPORTIVOS y aplicará los siguientes criterios de valoración:

1 – Número de días o jornadas de competición.

Nº de días de competición	Puntos	Observaciones	Total
1 día	1		
2 días	2		
Entre 3 y 5 días	3		
Mas de 6 días	4		

2 – Número de participantes en la competición

Nº participantes	Puntos	Observaciones	Total
Hasta 25 participantes	1		
De 26 a 50 participantes	3		
De 51 a 80 participantes	6		
De 81 a 110 participantes	10		
De 111 a 140 participantes	15		
De 141 a 170 participantes	20		
De 171 a 200 participantes	30		
Mas de 201 participantes	40		

3 – Participación de deportistas de ambos sexos o porcentaje de participación femenina. Participación de ambos sexos

Porcentaje participación. Masculino y femenino	Puntos	Observaciones	Total
Menos de 20 %	1		
Entre el 20% y el 40%	2		
Mas del 40%	3		

4 – Categorías participantes en el evento

Categorías	Puntos	Observaciones	Total
Benj, alevín, infantil y cadete	1-2-3-4		
Juvenil y junior y senior	5-6-7		

*No se contemplan categorías anteriores NI POSTERIORES





5 – Ámbito del evento

Ámbito	Puntos	Observaciones	Total
Local y comarcal	1		
Regional	5		
Nacional	15		
Internacional	25		

6 – Valoración técnica del proyecto

Valoración	Puntos	Observaciones	Total
Bien, con inclusión de todos los apartados	10		
Mejorable por falta de algún apartado	5		
Deficiente por falta de casi todos los apartados	0		

7- Medios económicos propios con que cuenta el solicitante

Aportación de la entidad	Puntos	Observaciones	Total
Aporta más del 50% del presupuesto	5		
Aporta entre el 25% y el 50% del presupuesto	3		
Aporta menos del 25 %	1		

8 – Repercusión mediática. (Adjuntar dossier)

Repercusión mediática	Puntos	Observaciones	Total
Local o comarcal	1		
Regional	5		
Nacional	15		
Internacional	25		





2. Será de aplicación el siguiente baremo expuesto en la TABLA 1 para la concesión de subvenciones.

Los proyectos presentados por los diferentes solicitantes deberán de obtener al menos 20 puntos para optar a su valoración.

TABLA 1

Puntuación	Propuesta económica hasta un máximo de..
20 -30	500 €
31 - 35	1.000 €
36 - 40	1.500 €
41 - 50	2.000 €
51 - 55	2.500 €
56 - 60	3.000 €
61 - 65	3.500 €
66 - 70	4.000 €
71 - 75	4.500 €
76 - 80	5.000 €
81 - 85	5.500 €
86 - 90	6.000 €
91 - 95	6.500 €
96 - 100	7.000 €
101 - 105	7.500 €
106 - 110	8.000 €
111 - 115	8.500 €
116 - 120	9.000 €
121 - 125	9.500 €
126 - 130	10.000 €

Para obtener la valoración económica según tramos de puntuación, se determinará por regla de tres, siendo el máximo de puntos en cada tramo el correspondiente a la máxima propuesta económica.

2. La cantidad total a conceder como subvención, será la resultante del importe total de la valoración de los puntos obtenidos.

Si de estas operaciones resultan importes superiores al déficit real de la actividad a subvencionar, la subvención finalmente propuesta se ajustará al déficit real, esto es, la cantidad máxima por solicitante no podrá superar en ningún caso el déficit de la actividad teniendo en cuenta los gastos necesarios para su organización y los ingresos de cualquier tipo que genere la actividad prevista.

En el caso de que una vez aplicados los parámetros citados, se supere la consignación económica señalada en esta base para cada programa, se disminuirá proporcionalmente el porcentaje a cada una de las solicitudes para destinar dicho importe a cuadrar la cantidad asignada a cada uno de ellos.

3. El órgano instructor y el Comité Municipal de Valoración de Subvenciones en el estudio de las solicitudes presentadas, tomará como referencia en el aspecto económico la capacidad que cada solicitud pueda generar y el porcentaje que ésta representa en el proyecto presentado.





4. La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención la determinará el Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, previa propuesta de la Concejalía delegada de Deportes, imputándose los créditos a la partida presupuestaria correspondiente.

5. Una vez aplicado el baremo en "EVENTOS DEPORTIVOS", solamente podrán ser objeto de concesión de subvención aquellas solicitudes cuya valoración final sea superior o igual a 20 puntos.

6. En el supuesto de que el crédito destinado a estas ayudas, por la correspondiente resolución de convocatoria, no sea suficiente para conceder las subvenciones que correspondan a todas las solicitudes valoradas a partir de la mínima puntuación determinada en la correspondiente convocatoria, se desestimarán los proyectos que obtengan menor puntuación aplicándose los criterios de valoración.

Artículo 14. Abono de la subvención.

A tenor de lo expuesto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y dadas las características de las entidades las entidades destinatarias de esta convocatoria, generalmente con limitados recursos económicos, la cuantía de las subvenciones concedidas, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, proyectos de ámbito local, el pago de las subvenciones se efectuará por anticipado y en una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos gastos (art. 42.2 c) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto el beneficiario:

- No se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Tenga pendiente de justificar alguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que aún no haya vencido el plazo de justificación.

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada.

Artículo 15. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas bases.

La justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones otorgadas, deberá realizarse por los beneficiarios ante el ente concedente, en el plazo máximo de 2 meses (60 días naturales), a contar desde el día siguiente de la finalización del evento deportivo, habida cuenta de que el otorgamiento de la subvención se realiza en atención a la puntuación que otorgan los criterios de los presentes bases especificados en el Art. 13 de la Convocatoria.

En el caso de que el evento se celebre antes de publicar la convocatoria de subvenciones presente, el beneficiario tendrá 60 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación en el BOPA, para justificar los gastos correspondientes a la actividad subvencionada.





El beneficiario habrá de justificar el gasto relacionado con cada uno de los criterios por los que haya computado, como justificación de que se ha realizado la actuación sujeta a puntuación y que sirvió para el otorgamiento de la misma.

2. Forma de rendición de la cuenta justificativa:

En modelos normalizados **Anexo VII y VIII.**

3. Los gastos se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser cuñadas en el servicio tramitador de la subvención, previamente a su presentación por registro.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

- a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €: La inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

- b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.





Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará para acreditar el pago, un justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
 - Transferencia bancaria.
 - Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.
- c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos que se hayan podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

4. Para la justificación de la subvención se deberá aportar:

- a) Memoria técnica deportiva del proyecto objeto de subvención en la que incluya el grado de cumplimiento de los objetivos programados (esta Memoria sólo en el momento de la justificación). Con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos.
- b) Certificado del secretario y VºBº del presidente de la entidad adjudicataria de la subvención relacionando gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. **Anexo VII**
- c) Relación de facturas conforme al modelo señalado en el **Anexo VIII**
- d) Facturas originales o compulsadas de los gastos y la documentación acreditativa del pago. Dicha documentación deberá estar válidamente emitida según decreto 1619/2012 de 30 noviembre, y que deberán contener:
 - Nombre o razón social, NIF y domicilio tanto del expedidor como del destinatario.
 - Si la operación está exenta de IVA.
 - Si en el precio total está incluido el impuesto deberá figurar en la factura la expresión "IVA incluido"
 - Lugar, fecha de la emisión, número de factura
 - Descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado.
 - Debe de aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.
- e) Desde la fecha de aprobación de las bases, los gastos de entrenadores y monitores, excluidos equipos senior podrán justificarse mediante aportación de nóminas, recibos de los salarios, y liquidación de las cuotas a la Seguridad Social o en su caso factura reglada de los servicios prestados. No obstante, los gastos satisfechos en concepto de desplazamiento podrán ser justificados hasta un total de 100 € / mes mediante declaración responsable de haber recibido el importe correspondiente. (el Ayto. y el PMAD se reservan el derecho de requerir la justificación detallada de dicho gasto en cualquier momento)
- f) Desplazamientos.
 - Deportes de equipo: Facturas expedidas por la empresa de transportes, debiendo de figurar la categoría del equipo desplazado,





día, destino, IVA incluido. Si el desplazamiento es en coches, indicar el concepto detallado a raíz de 0,19 € Km.

-Deportes individuales: Certificado de haber competido en la prueba y "recibí "en el que se detalle, nombre y apellidos, y si es en transporte público el correspondiente billete. Si es desplazamientos en coches, el concepto detallado a raíz de 0,19 € Km.

5. Una vez recibida la documentación pertinente, el órgano instructor emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

6. La Intervención Municipal a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá el informe de fiscalización, tras el cual, la Presidencia dictará Resolución declarando la justificación de la subvención.

7. Trascurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días naturales sea presentada.

8. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerían otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

9. En el caso de existir discrepancia total o parcial con los justificantes aportados, o bien, si trascurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones o defectos de la justificación presentada, indicándose en caso contrario el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones , si procede.

Artículo 16. Causa de Reintegro.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en la presente convocatoria y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y demás supuestos establecidos en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones, el PMAD exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias el reintegro de las partes correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Iniciación de oficio mediante Resolución de la Presidencia, previo informe de la unidad gestora correspondiente y propuesta de la Vicepresidencia del PMAD, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

2. Notificación a las entidades o particulares interesados con apertura de un trámite de audiencia por plazo de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que se consideren pertinentes o que se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de que se acordara el reintegro, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 81.9 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. El órgano de concesión de las subvenciones, una vez resueltas las alegaciones presentadas o, transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado,





acordará la procedencia o improcedencia del reintegro y las demás actuaciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 17. Responsabilidades y sanciones.

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18. Aceptación de las condiciones de la convocatoria e interpretación de las mismas.

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de las condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas al Comité Municipal de Valoración de subvenciones del PMAD, como órgano competente para la resolución del procedimiento

